



<b>UNITAT</b> 00207 - COORDINACIÓ GENERAL TÈC. INNOVACIÓ ORGANIZATIVA		
<b>EXPEDIENT</b> E-00207-2020-000003-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 7	<b>FISC. /INF.</b> N
<b>ASSUMPTE</b> ADOPCIÓ DE MESURES PREVENTIVES PER AL PERSONAL AL SERVICI DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER LA COVID-19		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. LA TINENTA D'ALCALDE D' ORGANITZACIÓ I GESTIÓ DE PERSONES/ SERVICIS CENTRALS / CONTRACTACIÓ / INSPECCIÓ GENERAL I AVALUACIÓ DELS SERVICIS		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> ACORDS 1 DE LA JGL EXTRAORDINÀRIA DE 24 DE JULIOL DE 2020 I 44 DE LA JGL DE 23 DE MARÇ DE 2020		

Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En dicho Real Decreto se aprueban medidas de salud pública de carácter no farmacológico, propuestas por organismos internacionales, que tienen el propósito de reducir la tasa de contagio en la población, y por lo tanto, reducir la transmisión del virus.

Así, y en aplicación de dichos principios, se adoptan una serie de medidas como la restricción de la movilidad nocturna, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las Comunidades Autónomas o en ámbitos territoriales inferiores, o la posibilidad de limitar la permanencia de grupos de personas en espacios públicos o privados.

El artículo 12 del citado RD 926/2020, de 25 de octubre habilita a las administraciones, en el ámbito de la gestión de sus servicios y de su personal, para “adoptar las medidas que estime necesarias”.

Por su parte, la Consellería de Sanidad, por resolución de 24 de octubre de 2020, acuerda una serie de medidas adicionales excepcionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, llegando a decir que “la situación actual epidemiológica, de contacto y transmisión del virus sigue incrementándose, siendo altamente preocupante. Los datos que ofrece el informe de epidemiología de la Subdirección General de Epidemiología, Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental de fecha 23 de octubre de 2020, revelan que la Comunitat Valenciana se encuentra en un escenario de alto riesgo”; así, se limita la circulación, deambulacón y permanencia en vías y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	29/10/2020	ACCVCA-120	501844175354834702
LA TINENTA D'ALCALDE D' ORGANITZACIÓ I GESTIÓ DE PERSONES/ SERVICIS CENTRALS / CONTRACTACIÓ / INSPECCIÓ GENERAL I AVALUACIÓ DELS SERVICIS	MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA	29/10/2020	ACCVCA-120	13648521720641117818 4562908894865888131



espacios públicos entre las 00:00 horas y las 6:00 horas, se limita a seis personas la participación en reuniones de carácter familiar y/o social, se limitan los horarios de la hostelería y de la venta de bebidas alcohólicas, etc.

En el ámbito municipal, el informe emitido el 27 de octubre de 2020 por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales pone de manifiesto que *“En las dos últimas semanas se ha producido un incremento exponencial en la incidencia de la enfermedad entre el personal de la Corporación”*, concluyendo que *“a la vista de la evolución de la epidemia deben intensificarse sin demora las medidas que se estimen necesarias para prevenir y contener los contagios. Resulta por todo ello preciso ofrecer una respuesta inmediata, que evite posibles colapsos en determinados servicios de la Corporación, lo que redundaría en una disminución en la atención y servicios a la ciudadanía.”*

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que *“1. La política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.”*, siendo principios de la actividad preventiva, entre otros, evitar riesgos y planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo (artículo 15).

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:*

*a) Servicio efectivo a los ciudadanos.”*

Deben por lo tanto adoptarse medidas en las que se conjugue la salud de los trabajadores y trabajadoras municipales con la prestación del servicio a la ciudadanía, evitando que un posible colapso o cierre de alguno o algunos de los Servicios Municipales afecte, precisamente, a la prestación de dichos servicios.

Por lo tanto, como medida cautelar, se considera necesario que los servicios, respecto de los puestos de trabajo que, siendo susceptibles de teletrabajar, realicen funciones burocráticas administrativas y cuya actividad se realice íntegramente en las dependencias municipales, así como el personal del SerTIC y de la Oficina de Ciudad Inteligente, y cuyos titulares cuenten con los medios necesarios para ello, se organicen en tres turnos –o dos, cuando ello no sea posible– generando equipos burbuja, al objeto de que, en caso de contagio, la prestación del servicio quede siempre garantizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	29/10/2020	ACCVCA-120	501844175354834702
LA TINENTA D'ALCALDE D' ORGANITZACIÓ I GESTIÓ DE PERSONES/ SERVICIS CENTRALS / CONTRACTACIÓ / INSPECCIÓ GENERAL I AVALUACIÓ DELS SERVICIS	MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA	29/10/2020	ACCVCA-120	13648521720641117818 4562908894865888131



En fecha 27 de octubre de 2020, en Mesa General de Negociación, los representantes sindicales han dado su apoyo unánime a la presente Resolución.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

A la vista de la fundamentación jurídica que antecede y el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y dado que la evolución de contagios por coronavirus podría paralizar algún servicio municipal, al objeto de garantizar la prestación de los servicios a la ciudadanía y el normal desarrollo de la actividad municipal de conformidad con las competencias atribuidas a esta delegación por Acuerdos 1 de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria de 24 de julio de 2020 y 44 de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2020, se adoptan las siguientes medidas preventivas:

**PRIMERO.-** El objeto de la presente resolución es implementar transitoriamente turnos de teletrabajo obligatorios con la finalidad de coadyuvar en la prevención de la pandemia y de garantizar el mantenimiento de los servicios en condiciones de normalidad.

**SEGUNDO.-** La presente resolución solo afectará a los Servicios, Secciones, Oficinas y Unidades con puestos de trabajo cuyas funciones sean susceptibles de teletrabajar. A tal fin, se determinan como tales, aquellos puestos de trabajo que realizan tareas burocráticas administrativas y cuya actividad se realice íntegramente en las dependencias municipales, así como al personal del SerTIC y de la Oficina de Ciudad Inteligente.

El resto del personal continuará prestando servicio de forma presencial, así como aquel personal que, siendo susceptible de teletrabajar en los términos descritos, no disponga de los medios necesarios para ello.

**TERCERO.-** Con carácter general los servicios se organizarán en tres turnos, de tal manera que dos de ellos prestarán su servicio de forma presencial semanalmente, y el otro lo hará en la modalidad de teletrabajo. Por lo tanto, cada semana prestarán el servicio en modalidad presencial dos de los turnos, sin que pueda alterarse en ningún momento la composición de los mismos.

Donde no sea posible establecer tres turnos, se establecerán dos, alternando semanalmente la prestación del servicio presencial; de igual forma, cuando los puestos de trabajo de una misma categoría profesional susceptibles de teletrabajar en los términos previstos en esta Resolución no sean suficientes para el establecimiento de tres turnos se podrá, si las necesidades del servicio así lo aconsejan, establecer dos turnos, prestándose el servicio semanalmente alternativamente en modalidad presencial y en modalidad de teletrabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	29/10/2020	ACCVCA-120	501844175354834702
LA TINENTA D'ALCALDE D' ORGANITZACIÓ I GESTIÓ DE PERSONES/ SERVICIS CENTRALS / CONTRACTACIÓ / INSPECCIÓ GENERAL I AVALUACIÓ DELS SERVICIS	MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA	29/10/2020	ACCVCA-120	13648521720641117818 4562908894865888131



**CUARTO.-** No obstante lo resuelto en el punto anterior aquellas unidades cuya actividad consista fundamentalmente en atención ininterrumpida a la ciudadanía y tengan establecido un sistema de cita previa (GTI, Padrón, Cementerios, Descentralización) se organizarán en tres turnos, de tal manera que cada uno de ellos prestará servicio de forma presencial semanalmente, y los otros dos lo harán en la modalidad de teletrabajo. Por lo tanto, cada semana prestará el servicio presencial uno de los turnos, sin que pueda alterarse en ningún momento la composición de los mismos.

Donde no sea posible establecer tres turnos, se establecerán dos, alternando semanalmente la prestación del servicio presencial; de igual forma, cuando los puestos de trabajo de una misma categoría profesional susceptibles de teletrabajar en los términos previstos en esta Resolución no sean suficientes para el establecimiento de tres turnos se podrá, si las necesidades del servicio así lo aconsejan, establecer dos turnos, prestándose el servicio semanalmente alternativamente en modalidad presencial y en modalidad de teletrabajo.

**QUINTO.-** Por la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas se darán las instrucciones pertinentes para la confección, organización y gestión de dichos turnos, estableciendo, en colaboración con las distintas Coordinaciones Generales o Servicios, los puestos susceptibles de teletrabajar, así como los canales de comunicación con la misma.

**SEXTO.-** La presente Resolución no será de aplicación al personal de la Policía Local, del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil y el incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, que esté acogido a normas sectoriales específicas, sin perjuicio de los puestos de naturaleza burocrática a los que será de aplicación el punto segundo de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** Las Jefaturas de Servicio y las Adjuntías no podrán prestar servicio en la modalidad de teletrabajo.

**OCTAVO.-** El calendario del curso de formación de evaluadores –dirigido fundamentalmente a Jefaturas de Servicio, Adjuntías, Jefaturas de Sección y con funciones de mando- se mantendrá inalterable, siendo obligatoria la asistencia del personal convocado. Asimismo resultará aplicable esta apartado a aquellos otros cursos que se hubieran configurado como de asistencia obligatoria.

**NOVENO.-** La presente Resolución no sustituye ni deroga el Protocolo para la reincorporación presencial del personal al servicio del Ayuntamiento de València, aprobado por Resolución NV-2244, de 11 de septiembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	29/10/2020	ACCVCA-120	501844175354834702
LA TINENTA D'ALCALDE D' ORGANITZACIÓ I GESTIÓ DE PERSONES/ SERVICIS CENTRALS / CONTRACTACIÓ / INSPECCIÓ GENERAL I AVALUACIÓ DELS SERVICIS	MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA	29/10/2020	ACCVCA-120	13648521720641117818 4562908894865888131



**DÉCIMO.-** Habiéndose observado que un porcentaje significativo de los contagios se producen durante actividades sociales, se recomienda que en cada una de las unidades administrativas se establezcan turnos reducidos de personal a la hora del almuerzo, al objeto de evitar que éstos generen un contacto mayor a tres personas.

De la misma manera, se recuerda a todo el personal la obligatoriedad del uso de la mascarilla, tanto en las dependencias municipales como fuera de las mismas, así como el mantenimiento del distanciamiento social.

**UNDÉCIMO.-** Al objeto de que las distintas Unidades Administrativas puedan confeccionar los turnos a que hace referencia la presente Resolución, siguiendo las instrucciones de la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas, la misma entrará en vigor el día 2 de noviembre de 2020, salvo para aquellas unidades cuya actividad consista fundamentalmente en atención ininterrumpida a la ciudadanía y tengan establecido un sistema de cita previa (GTI, Padrón, Cementerios, Descentralización), que podrán atenuar la aplicación de esta Resolución para ajustarse a las citas ya concertadas, dándose por la secretaría municipal la oportuna publicidad y comunicándose a las entidades del sector público municipal, a los efectos de su conocimiento y adopción de las medidas que, a su criterio, procedan.

**DUODÉCIMO.-** La presente Resolución tendrá vigencia indefinida, por lo que las previsiones en ella contempladas deberán mantenerse hasta que por otra posterior se rectifique, modifique o deje sin efecto.

Id. document: F18H.je5P.qRET.S92R.Odhg.H4kf.c1Q=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	29/10/2020	ACCVCA-120	501844175354834702
LA TINENTA D'ALCALDE D' ORGANITZACIÓ I GESTIÓ DE PERSONES/ SERVICIS CENTRALS / CONTRACTACIÓ / INSPECCIÓ GENERAL I AVALUACIÓ DELS SERVICIS	MARIA LUISA NOTARIO VILLANUEVA	29/10/2020	ACCVCA-120	13648521720641117818 4562908894865888131